



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2021-MPA-A

Abancay, 12 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 106-2021-GMASP-MPA, de fecha 08 de marzo del 2021, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Abancay, Informe N° 114-2021-GPPR-MPA, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Opinión Legal N° 35-2021-GAJ-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental establecido en el numeral 131.2 del artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y regulado en la séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), asimismo en su artículo 1.2 señala: "El régimen común de fiscalización ambiental establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las entidades de fiscalización ambiental (EFA), de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA regulando su articulación, con el fin de asegurar el ejercicio armonice de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente";

Que, el artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial, refiere: "Los Planes anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las Municipalidades Distritales ejercen de manera exclusiva entre otras las siguientes funciones: 1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios 2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y 3) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida entre otras las siguientes funciones; 1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo; y 2) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con participación de la sociedad civil";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente (MINAM, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), a nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA; y la Municipalidad Provincial de Abancay parte del mismo sistema;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, el OEFA mediante Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, del 05 de febrero del 2019 aprobó los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental, de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno; y en su artículo 2° señala "el PLANEFA de la municipalidad de Abancay ha considerado lo siguiente: **a)** Establecer una estructura uniforme de formulación en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la Municipalidad Provincial de Abancay en su calidad de EFA, **b)** Facilitar la incorporación de acciones y metas programadas en el planefa al plan operativo institucional (POI), **c)** Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas por la Municipalidad Provincial de Abancay. **d)** Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el planefa por parte de la Municipalidad Provincial de Abancay;



Que, el Informe N° 106-2021-GMASP-MPA, de fecha 08 de marzo 2021, presentado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos que contiene Informe 96-2021-FHH-SGMASP-GMASP-MPA, emitida por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante el cual remiten el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, indicando que el plan en mención es un instrumento de planificación a través del cual el EFA, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, siendo necesario fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de fiscalización ambiental; y que para que el EFA de cumplimiento a las 140 supervisiones propuestas como meta en el PLANEFA 2022, se requiere la aprobación del presupuesto;



Que, mediante Informe N°114-2021-GPPR-MPA, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización concluye que "Se priorizará el registro para las obligaciones establecidas en el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental en la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2022-2024, por un monto que se determinara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, la Opinión Legal N° 35-2021-GAJ-MPA, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: "Por la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2022 de la Municipalidad provincial de Abancay (...)"

Que estando a lo antes expuesto es necesario la aprobación del plan de trabajo presentado, y de conformidad con el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2022, de la Municipalidad Provincial de Abancay; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR.- a la gerencia de Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la ejecución del presupuesto del PLANEFA 2022, el cual debe estar incluido en el plan operativo institucional 2022.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos operativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuailla Maldonado